

ANEXO AL

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Número 246

29 de diciembre de 2017

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE DE LA JARA

En cumplimiento de lo previsto por la legislación vigente, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la derogación y modificación de las ordenanzas reguladoras de varios tributos, que fue aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2017.

Los interesados legitimados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Las reclamaciones se presentarán en el Ayuntamiento dirigidas al pleno.

De no formularse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de las derogaciones y modificaciones, este quedará elevado a la categoría de definitivo, en previsión de lo cual se publican las modificaciones introducidas en las respectivas Ordenanzas Fiscales:

Primero. Quedan derogadas expresamente las siguientes ordenanzas fiscales:

- Tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública.

Segundo. Quedan aprobadas la modificaciones de las Ordenanzas fiscales que seguidamente se relacionan:

OF01. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza rústica, regulados en el artículo 20 pasa del 0,9% a 0,7%.

OF03 Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El artículo 11, que queda como sigue:

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 10%.

OF09 Tasa por prestación de servicios de Cementerio Municipal.

Se añade al Epígrafe cuarto. Servicios funerarios: Servicios por depósito de cenizas, cada unidad 70,00 euros.

OF15 Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento del Dominio Público Local.

Queda modificado el epígrafe F del artículo 5º, como sigue

Epígrafe F. Ferias y fiestas.

	CONCEPTO	TARIFA
1. Venta de alimentos y bebidas	Hasta 5m2	50,00 euros
	Más de 5m2' hasta 10m2	100,00 euros
	Más de 10m2' por cada módulo o fracción de 10m2	100,00 euros
2. Otras atracciones o puestos, por cada mód. o fracción de 100m2		100,00 euros

Alcaudete de la Jara 18 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, Cristina Cebas Gregorio.

N.ºI.-6531